O00 Se suscribe à este periódico que sale los tunes miercoles y viernes, calle de San Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas, y 12 rs. fuera de ella franco de porte. . sos esi



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando ademas el coste de suimpresion en el boletin oficial.

BOLETIN OFICIAL GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice en 30 de Junio último lo siguiente, stul Sr. Lute, stunibiscom to T

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al de la Gobernacion del Reino en 16 del actual la Real orden que sigue. Le la labail el aionst

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por varios empleados, separados gubernativamente de sus destinos por diferentes causas, en solicitud de que se les clasifique y abone el sueldo que les corresponda como cesantes con arreglo á lo prevenido en la primera parte de la disposicion 18.º de las generaciones que para las clases pasivas contiene la ley de presupuestos, respecto á que dicen no pueden ser comprendidos en la última parte de la referida disposicion, porque su separacion no procede de causa probada en Tribunal competente; y enterada S. M. se ha servido mandar, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, que se observen las reglas siguientes: 1 de No gozarán sueldo alguno como cesantes los empleados civiles separados por faltas de pureza, de aplicacion, de asistencia al cumplimiento de sus debe-

res, de fidelidad y de obediencia al Gobierno; ni los que despues de publicada la amnistia hayan acreditado con actos positivos su desafeccion al Trono de Isabel II y à las instituciones actuales 2.ª Los empleados que hayan sido separados por opiniones sin actos que las comprueben mientras que por una ley no se derida otra cosa, serán clasificados como comprendidos en la primera parte de la mencionada disposicion 18.ª de las generales que para clases pasivas contiene la ley de 26 de Mayo del año anterior. 3.º Todos los expedientes de empleados separados pendientes aun de clasificacion, por estar comprendidos en las reglas auteriores, se remitirán á la Seccion del Consejo Real referente al Ministerio de que estos dependan, á fin de que instruyendo aquellos gubernativamente con toda la ilustracion y amplitud que sea necesaria para aclarar la verdad, decida la misma Seccion constituida en tribunal de administracion á pluralidad absoluta de votos la clase en que cada uno deba quedar, con arreglo á lo que previene la citada ley de 26 de Mayo y á las dos reglas anteriores 4.ª Cuando un empleado civil sea separado de su destino, ó se mandará por el Ministerio de que dependa que se le abone el sueldo que por clasificacion le corresponda, ó se manifestará por el mismo á la respectiva Seccion del Consejo Real las razones que motivaron la separacion, para que proceda á la formacion y re-

go noto continuo que comenó ina horrorese aten-

solucion del oportuno expediente conforme á lo que se previene en las anteriores disposiciones.

De Real orden, comunicada por el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1836.=El Subsecretario Alejandro Olivan.

Se publica en el Boletin para su notoriedad. Guadalajara 11 de Julio de 1836.=M. El Mar-

qués de Valdegema.

Gobierno civil de esta Provincia

are she strong in a the ray

emarcica en es bulcina

El Juez de 1.ª instancia del Partido de Cifuentes con fecha 5 del actual me dice que en la noche del 3 del mismo, ha ocurrido en la villa de Canredondo la triste y lastimosa desgracia de haber herido con un cuchillo José Martinez de aquella vecindad á su consorte Casimira del Rey, habiendo fallecido esta á pocas horas de recibir el golpe mortal; y como dicho Martinez se fugó acto continuo que cometió tan horroroso atentado sin que se sepa su paradero, encargo muy particularmente á las justicias de los Pueblos de esta Provincia no omitan medio para la importante prision del Martinez, cuyas señas y ropas que vestia se anotan al margen, practicando al efecto las mas activas diligencias hasta lograr su captura.

Guadalajara 8 de Julio de 1836. = Sres. Justi-

cias de los Pueblos de esta Provincia.

Señas de José Martinez, Alias faldriquera. Edad 43 años, Estatura 5 pies, Pelo castaño claro, Ojos pardos, Nariz gruesa, Barba cerrada, Cara redonda, Color trigueño, Picado de viruelas.

Señas del vestido. Sombrero redondo, Chaqueta negra, Chaleco de paño azul, Faja azul, Calzon corto negro, Media blanca, Polainas Negras y zapatos. dependent a fin de que instrugendo a político galairo

que sea bec saria para gelarar la verdad, docida Continua el Boletin de la venta de fincas Nacionales.

er il sea seguitado de sa de lino, é se manifera

paracion, para que precula a la formicion y re-

mategaments con todattle abstraction y amplified

nistracion a pluralited absolute de votes la classe

Tasadas eu Se han remaabasique as obantil "A feroireten an reales vellon;

Una casa sita en esta corte en la Puerta del Sol, num. 101 y 11, manzana 207, de la voq 8 million 92 del Consejottent las carenes que morrenou la so-

Otra id. id. calle de san Cristobal, núm. 15, manzana 199, de 11793 pies cua-Otra id. id. calle de Alcalá núm. 38, manzana 267, que fué hospedería titulada de san Bruno, de 6828 pies, tasada en... 259.404. 907.000. Otra id. id. en la Puerta del Sol, núm. 2, manzana 290, de 907 pies cuadrados, tasada en. . . . 105.065. 511.000. Otra id. id. calle Angosta de san Bernardo, núm. 51, manzana 291, de 2876 pies de sitio tasa-300.000 Otra id. id. calle del Principe, num. 21, manzana 217, de 2132 pies de sitio, tasada en. 170.103. 600.000. Otra id. id. calle de Atocha, núm. 12, manzana 158, de 6415 pies de sitio,

Fincas para cuyo remate se señala dia.

side givet she de un anili nei onion i b motore Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de la Mancha, se ha señalado para el dia 9 de julio próximo, ante el Juez de primera instancia de Ciudad-Real, el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de marzo se verificará tambien en el mismo dia y hora de once á una en esta capital y Casas Consistoriales aute el Sr. D. Manuel Luceño, Ministro honorario de la Real Audiencia de Valladolid, Juez de primera instancia de esta corte, y escribabía de D. Jacinto Revillo, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, so persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

Un huerto que perteneció al convento de la Mer--n ced de Ciudad-Real.ivas ad sa 1/ 2 de de

referrit and imposition, porque su separation no pro-

Un pedazo de tierra de 3 fanegas y 4 celemines en la Poblachuela, que perteneció al conventos de Franciscas de la misma. civiles separados por ishos de poreza, de aplica-

cion, de asistencia al cumplimiente de sus debe-

Que perteneció à las Monjas Mercenarias de Mi-

Un pedazo de tierra de 27 fanegas y 6 celemines, llamado las Arrolladas, en el heredamiento de Ciruela.

miento de Ciruela.

Otro de 2 fanegas y 7 celemines, llamado Buenos Candiales.

Otro contiguo al precedente de 2 fanegas. Otro de 6 fanegas y 6 celemines en Cantagallos. Otro llamado Tajada de Melon, de 2 fanegas y 4 celemines.

Todas estas fincas han sido tasadas en 8417,

Por provindencia del mismo Sr. Intendente se verificará el referido dia 9 de julio y hora de once á una, ante el Juez de primera instancia de aquella ciudad, el remate de la finca siguiente el que tendrá efecto tambien en esta corte el mismo dia y hora en las Casas Consistoriales ante el Sr. D. Manuel Luceño, Ministro honorario de la Real Audiencia da Valladolid, Juez de primera instancia de esta capital, y escribania de D. Jacinto Revillo, con asistencia del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador Síndico.

Al convento de Franciscos de Ciudad-Real Una huerta en la calle de Toledo de la referida ciudad, tasada en 2173 rs. y 26 mr. vn.

El Ayuntamiento de la Villa de Aleco antes de

(Continuará) la cua en leurolou de los pastes de iluse

Comandancia General de esta Provincia.

trojera del presente uno con arreglo a flual or-

of the state of th

Habiendose adoptado por el Esemo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva las disposiciones intérinas que estimó convenientes para conseguir la total pacificación de la Provincia de Ciudad Real cuyo Comandante General solicitó facultades para avocar las causas de los indultados de la misma Provincia que despues de acojidos al indulto habian sido puestos en prision por delitos de poca monta cometidos mientras permanecieron en la facción, elevado todo al conocimiento de S. M. ha recaido la soberana resolución que me ha sido comunicada por el espresado Esemo. Sr. Capitan General con fecha de 8 del mes corriente que literalmente es como sigue.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de la Guerra con fecha 4 de Abril ulti-

Escmo. Sr.=Enterada S. M. la Reina Gober. nadora da lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 de Febrero ultimo sobre el contenido de la comunicacion de V. E. de 17 de Enero tambien último trasladando la que le habia dirigido el Comandante general de la Provincia de Ciudad-Real, pidiendo que mientras duren las actuales circunstancias se le den facultades para avocar las causas de los indultados de la Provincia para decidir con el menor perjuicio de la causa pública, y consumar la obra de la pacificacion de aquel punto tan interesante y cuyos adelantos ve con satisfaccion y palpan diariamente los hombres de bien en los distintos pueblos, y disposiciones interinas dadas por V. E.; en consecuencia tuvo á bien maudar que el Consejo de señores Ministros espusiese su parecer y conforme con su dictamen se ha dignado ampliar el indulto á los delitos de poca consideracion ó de poca monta á que se contrae dicho Comandante general, entendiendo que dichos delitos se hayan cometido mientras han permanecido en la faccion; y solo á los indultados ya ó presentados para implorarlo los que cometieron antes de incorporarse en ella no mediando perjuicio personal de tercero. De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y del citado Comandante general y efectos consiguientes á su cumplimiento." , stigned the she sollienstu she son.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que esija su cumplimiento por todas las autoridades de esa Provincia, haciéndolo insertar en el Boletin oficial de la misma, manifestando en el preambulo las razones que motivaron esta Real orden y que las reclamaciones que se me han hecho de varios puntos, fundadas en nuevas prisiones efectuadas en individuos ya acojidos al indulto, me ha determinado a circularlo á las demas Provincias, de este distrito sin perjucio de la resolucion de S. M. á cuyo augusto conocimiento elevo este asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1636. El Márqués de Moncayo.

Provincia en cumplimiento de lo prevenido por V. E. y á fin de que los Jueces de partido y demas autoridades me den inmediatamente noticia de los indultados que se hallen presos en sus respectivas jurisdicciones, y esten compreudidos en la antecedente Real determinacion, manifes-

tandome las circunstancias que concurran en cada uno de los indultados que estén presos despues de haberse acogido al indulto, con indicacion de estado que tenga la respectiva causa y merito que produzca para en su vista poder recordar lo que sea conforme á justicia. Guadalajara 11 de Julio de 1836 .= Manuel Maria de la Sierra .= Sres. Jueces de Partido y demas Autoridades de esta Provincia. lendfababuit sb

Ministerio de Hacienda militar de esta Provincia.

HAGO SABER: Que con sujecion al pliego de condiciones conforme á le prevenido en Real órden de 15 de Junio de 1832, y á lo dispuesto en la de 26 de Abril de 1833, debe procederse á la subasta del suministro de utensilios para las tropas del Ejército estantes y transeuntes en la Provincia de Malaga perteneciente à este Distrito por término de cuatro años, contados desde 1.º de Enero del prócsimo de 1837 hasta 31 de Diciembre de 1840. Y mediante a que, segun lo determinado en otra Real orden de 13 de Mayo de 1830 referente al ramo de provisiones, ha de tener efecto dicha subasta por medio de un solo remate, he senalado para que este se verifique el dia 8 de Agosto prócsimo á las doce de su manana en los estrados de esta Ordenacion, sita en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad, en cuya Secretaria estará de manificato el espresado pliego de condiciones con todas las Reales resoluciones relativas à este servicio, que tambien essisten en poder de los Ministros Inspectores de utensilios de esta Capital, Jaen y Malaga y en el de Comisarios de Guerra destinados en Almeria y Ronda: en el concepto de que están autorizados para admitir las proposiciones parciales que se les presenten, siempre que sean producidas en términos de hallarse en mi poder quince dias antes de el del referido remate.

Y à fin de que llegue à noticia de todos à quienes pueda interesar, he dispuesto se fije el presente edicto en los parages acostumbrauos de esta Capital, y los demas medios de publicidad que estan prevenidos Granada 28 de Junio de 1836. P. A. D. S. O. = El Interventor Felipe Fernandez Arias. Francisco Biagi Secretario, o otnerano cono

Lo que se publica en el Boletin Oficial para noticia de los pueblos de esta Provincia. = Guadalajara 10 de Julio de 1836 - Pedro de Michilena,

Provincia en camplimiento de lo prevenido por Ministerio de Hacienda militar de esta Provincia.

Hallandose prevenido á esta Ordenacion por la Intendencia general del ejército, con fecha 2 de Mayo ultimo, que proceda a la nueva subasta THE REAL PRIVILEGIO: IMPRENTA DEL EDITOR, OFFICE IN

de la asistencia, manutencion y el suministro de medicinas à los enfermos militares que ingresen en los hospitales de esta plaza y la de Córdoba, bajo los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en Real orden de 9 de Abril anterior he señalado para el único remate que ha de celebrarse en esta dependencia, por tiempo de dos años, contados desde que se comunique la soberana aprobacion, el dia 29 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de la misma Ordenacion, sita en el patio de la Contratacion de os Reales Alcáceres: en cuya secretaría estarán de manifiesto dichos pliegos de condiciones.

Lo anuncio al publico para que las personas que quieran interesarse en los referidos asientos, acudan con sus proposiciones á esta dependencia por si ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirijan por conducto de los comisarios de Guerra respectivos, con la anticipación necesaria. Y para que llegue á noticia de todos, he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad prescripta en la Real instruccion de 28 de Marzo de 1832 Sevilla 28 de Junio de 1836 = Juan Butler. = Manuel de Lasseras Secretario.

Lo que se publica en el boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 11 de Julio de 1836 = Pedro de Michilena.

ELITAR OF ANUNCIOS.

IsoA-laberio els Ergoriscos de Civilad-Real

eineldt, tesada en gilve to, y 20 mr. va. El Ayuntamiento de la Villa de Meco antes de proceder à la enajenacion de los pastos de Rastrojera del presente año con arreglo á Real orden de 23 de Junio ultimo, y en virtud á lo prevenido en la regla tercera, ha acordado se haga saber á todos los Ganaderos que se crean con derecho al aprobechamiento de pastos de suelo ajeno. que en el término de diez dias Contados desde la publicacion de este anuncio, hagan contár al mismo Ayuntamiento el que les asista, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado se procederá à lo que haya lugar. des para avovar les cabeas de los indultades de

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Fuentelaencina, su vencindario consta de 180 vecinos con la dotación de 1500 reales y 120 fanegas de trigo casa de valde y por separado los golpes de mano airada partos &c. y libre de contribuciones reales cuya provision ha de recaer precisamente en Profesor que sea latino: se admiteu memoriales hasta el 13 de Agosto.